

Bogotá DC, 3 julio de 2026

Doctora

María Jose Navarro Muñoz

Superintendente de la Economía Solidaria

Atn. Diana Milena Contreras León

Coordinadora Grupo Interno de Asuntos Especiales

Superintendencia de la Economía Solidaria

Bogotá D.C.

Asunto: Evaluación objetiva del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa CORVEICA EN LIQUIDACION- Artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010

Respetada Doctora,

En mi calidad de liquidador de **CORVEICA EN LIQUIDACION**, y en cumplimiento de los deberes de evaluación objetiva del equilibrio financiero del proceso liquidatorio, presento el siguiente informe técnico, cuyo propósito es determinar si la relación entre el valor realizable de los activos remanentes, los gastos administrativos futuros, los pasivos reconocidos, las situaciones jurídicas pendientes y el costo de mantener la estructura administrativa justifica continuar con la realización directa de activos o si resulta económicamente procedente sustituir dicha estructura mediante un contrato de mandato u otro mecanismo autorizado por el régimen especial de liquidación forzosa administrativa.

El objetivo de este análisis es obtener un resultado donde se permita saber si está configurado el desequilibrio financiero de carácter económico-funcional, que permita acudir a los mecanismos legales para la terminación expedita, ordenada y razonable del proceso de liquidación forzosa administrativa de Corveica.

El contenido se explica a continuación:

1. Introducción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010, se presenta la evaluación objetiva del equilibrio financiero del proceso de liquidación forzosa administrativa del Fondo de Empleados de Empresas e Instituciones del Sector Agropecuario – CORVEICA en Liquidación, con el propósito de establecer si la relación existente entre el valor económico recuperable de los activos remanentes y los gastos administrativos requeridos para culminar su realización directa justifica la continuidad del proceso bajo la estructura administrativa actual o, por el contrario, hace procedente la implementación de los mecanismos previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del mismo decreto.

La evaluación se fundamenta en información financiera, contable, jurídica y operativa actualizada del proceso liquidatorio, en los avalúos vigentes de los activos remanentes, en el comportamiento histórico de los gastos administrativos y en el análisis de las contingencias que inciden en el tiempo de realización de los activos.

El estudio adopta un enfoque prospectivo, orientado a determinar si la continuidad de la administración directa de la liquidación constituye la alternativa económicamente más eficiente para la protección del patrimonio remanente y la satisfacción de los acreedores, o si la permanencia de dicha estructura implica un consumo patrimonial que pueda evitarse mediante alguno de los mecanismos expresamente autorizados por el Decreto 2555 de 2010.

En consecuencia, la presente evaluación no se limita a verificar la suficiencia de los activos para cubrir los gastos administrativos, sino que analiza si tales gastos resultan razonables y proporcionados frente al beneficio económico que representa mantener la estructura administrativa del proceso, teniendo como criterio rector la preservación del mayor valor posible del patrimonio distribuible entre los acreedores.

2. Antecedentes

CORVEICA se encuentra sometido al régimen de liquidación forzosa administrativa bajo la vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Durante el desarrollo del proceso liquidatorio se ha logrado la realización de la mayor parte de los activos que integraban la masa de la liquidación, permaneciendo actualmente un número reducido de bienes cuyo principal componente patrimonial

corresponde al inmueble conocido como Hotel Palmarena ubicado en Santa Marta, respecto del cual existe una sentencia judicial favorable que ordena su restitución, encontrándose pendiente la culminación de las actuaciones necesarias para hacer efectiva su entrega material.

La permanencia de dicho proceso judicial, así como el tiempo requerido para obtener la disponibilidad efectiva del inmueble y proceder posteriormente a su comercialización, implica la necesidad de mantener la estructura administrativa propia de la liquidación durante un período adicional estimado en veinticuatro (24) meses, con los correspondientes costos de administración, conservación de activos, defensa judicial y funcionamiento del proceso.

En atención a esta circunstancia y considerando que el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010 impone al liquidador el deber de evaluar objetivamente si la relación entre la realización de activos y los gastos administrativos justifica continuar con el esfuerzo de realización directa, se procedió a efectuar la presente evaluación financiera y comparativa.

Para tal efecto, se analizaron tanto el escenario de continuidad de la liquidación bajo la estructura administrativa actual como la alternativa consistente en la implementación de un contrato de mandato para la administración y realización de los activos remanentes y la atención de las situaciones jurídicas no definidas, prevista en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010.

El objetivo del análisis consiste en determinar cuál de dichas alternativas preserva en mayor medida el patrimonio remanente de la entidad y permite maximizar el valor susceptible de distribución entre los acreedores, conforme a los principios de eficiencia, economía y protección del patrimonio que orientan el régimen de liquidación forzosa administrativa.

3. Marco normativo y alcance de la evaluación

La presente evaluación se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010, conforme al cual el liquidador deberá establecer periódicamente si la relación entre la realización de los activos y los gastos administrativos del proceso justifica continuar con el esfuerzo de realización directa de los activos para el pago de las acreencias.

La disposición no limita el análisis a una simple comparación entre ingresos y gastos. Por el contrario, impone un juicio de conveniencia económica sobre la permanencia de la estructura administrativa de la liquidación, teniendo en consideración que el mismo decreto prevé mecanismos alternativos para la administración de los activos remanentes y la atención de las situaciones jurídicas pendientes cuando la continuidad del proceso deja de ser eficiente.

En tal sentido, la evaluación objetiva comprende tres aspectos complementarios:

- la determinación del valor económico razonablemente recuperable de los activos remanentes;
- la estimación de los gastos administrativos requeridos para culminar la realización directa de dichos activos;
- la comparación entre la continuidad del proceso liquidatorio y las alternativas previstas en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010, con el propósito de identificar cuál de ellas preserva en mayor medida el patrimonio susceptible de distribución entre los acreedores.

Bajo este entendimiento, la existencia de activos suficientes para cubrir los gastos administrativos no constituye, por sí sola, un criterio suficiente para justificar la continuidad de la liquidación. La decisión debe fundarse en la alternativa que represente el menor consumo del patrimonio y la mayor eficiencia en la satisfacción de las acreencias reconocidas.

El enfoque Fogafín, utilizado en este informe como estándar técnico, exige ponderar la eficacia del liquidador, la materialidad de los activos remanentes, el costo de administración, la suficiencia de reservas, la necesidad de contrato de mandato, la custodia documental, la atención de acreedores y el cierre ordenado del proceso.

Norma / Referente	Aplicación al caso CORVEICA
Decreto 2555 de 2010, art. 9.1.3.6.2	Obliga a evaluar objetivamente si la relación entre venta de activos y gastos administrativos justifica continuar la realización directa.
Decreto 2555 de 2010, art. 9.1.3.6.3	Autoriza contratos de mandato para actividades relacionadas con la liquidación y activos remanentes.

Decreto 2555 de 2010, art. 9.1.3.6.5	Permite estructurar actuaciones para cierre, remanentes, gravámenes, paz y salvos y terminación de existencia legal.
Enfoque Fogafín de seguimiento a liquidadores	Controla eficacia, gestión, racionalidad, costos, protección de acreedores y ejecución ordenada del cierre.
NIIF / base de liquidación	Exige medición razonable de activos y pasivos bajo estimaciones verificables y prudentes.

4. Información considerada para la evaluación

La evaluación se elaboró con fundamento en información financiera, contable, jurídica y operativa correspondiente al estado actual del proceso liquidatorio, cuya consistencia fue verificada con los soportes documentales que reposan en el expediente administrativo.

En particular, se analizaron los siguientes elementos:

a. Activos remanentes. Se verificó el inventario actualizado de los bienes pendientes de realización, identificando su naturaleza, estado jurídico, avalúo comercial vigente y valor esperado de realización, considerando las condiciones actuales del mercado y el tiempo estimado para su enajenación.

b. Información presupuestal. Se examinó el comportamiento histórico de los gastos administrativos del proceso y el presupuesto requerido para mantener la estructura liquidatoria durante el tiempo adicional estimado para concluir la realización de los activos remanentes.

c. Información jurídica. Se revisó el estado de los procesos judiciales pendientes, especialmente el proceso de restitución del inmueble ubicado en la ciudad de Santa Marta, evaluando su incidencia sobre el tiempo requerido para culminar la liquidación.

d. Pasivo reconocido. Se tuvo en consideración el valor del pasivo reconocido dentro del proceso liquidatorio, así como el orden legal de prelación de créditos, con el propósito de establecer el efecto económico que cada alternativa produce sobre la recuperación patrimonial de los acreedores.

e. Alternativas legales de administración. Finalmente, se evaluó la viabilidad económica de los mecanismos previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010, particularmente la celebración de un contrato de mandato para la administración de los activos remanentes y la atención de las situaciones jurídicas pendientes, estimando el costo asociado a dicho esquema y comparándolo con el costo de mantener la estructura administrativa de la liquidación.

5. Valoración económica de los activos remanentes

Con fundamento en los avalúos comerciales vigentes y en el análisis de las condiciones actuales del mercado inmobiliario, se determinó el valor esperado de realización de los activos remanentes, aplicando criterios prudenciales que reflejan el valor razonablemente recuperable dentro del horizonte temporal estimado para la culminación del proceso.

En este análisis se ha tenido en cuenta las Resoluciones emitidas por el liquidador de la intervenida para la enajenación de activos materiales por el mecanismo de invitación pública, según lo estipula el decreto 2555 de 2010, cuyo ultimo valor base de venta publicado fue del 60% del valor comercial de cada inmueble, cada uno con sus elementos particulares de deterioro material y situaciones jurídicas.

Tipo	Matrícula	Ciudad	Ubicación	Avalúo 2025	Vlr Realización
Oficina PH	378-46048	Palmira (Valle del Cauca)	Cll 30 No. 28-74 Edif. Caja de Crédito Piso 5	\$287.500.000	\$172.500.000
Oficina PH	140-21830	Montería (Córdoba)	Cra. 6 #27-41 Edificio R.S.K. Oficina 401	\$105.069.579	\$63.041.747
Local PH	060-146979	Cartagena (Bolívar)	Trans. 54 No. 30-769 C.C. Plaza Colón Local 7	\$312.000.000	\$187.200.000
Hotel	080-57158	Santa Marta (Magdalena)	Cll 19 No. 1B-63 Rodadero Sur	\$22.280.701.371	\$13.368.420.823
TOTAL				\$22.985.270.950	\$13.791.162.570

El valor esperado de realización de \$13.791.162.570 depende en un 96,93% del Hotel Palmarena. Esta concentración genera riesgo de liquidez, pues el proceso de

realización está asociado al cumplimiento efectivo de la entrega material del inmueble.

La existencia de avalúo no equivale a liquidez inmediata. La fase crítica consiste en transformar el activo en efectivo, descontando plazos de venta, costos de conservación, saneamientos, impuestos, gastos notariales, costos de publicidad, comisiones, defensa judicial y eventuales gastos de entrega material.

Para efectos de esta evaluación, el Valor Esperado de Realización (VER) corresponde al monto que razonablemente puede recuperarse mediante la enajenación de los activos remanentes, considerando las condiciones de mercado, el estado jurídico de cada bien y el tiempo requerido para su realización.

La expresión utilizada es la siguiente:

$$VER = \sum_{i=1}^n \text{Valor esperado de realización de cada activo}$$

El resultado obtenido constituye el ingreso económico potencial sobre el cual se evalúa la conveniencia de mantener la estructura administrativa de la liquidación o de implementar alguno de los mecanismos alternativos previstos en el Decreto 2555 de 2010.

6. Costo incremental de la continuidad del proceso

La permanencia de la estructura administrativa propia de la liquidación implica la continuidad de los gastos necesarios para el funcionamiento del proceso hasta lograr la realización efectiva de los activos remanentes.

Con fundamento en la ejecución presupuestal de la liquidación y en la proyección del tiempo requerido para culminar el proceso de restitución del inmueble ubicado en la ciudad de Santa Marta, se estimó un horizonte adicional de veinticuatro (24) meses.

Durante dicho período deberán mantenerse, entre otros, los siguientes componentes de costo:

- Honorarios del liquidador.

- Honorarios de la contraloría.
- Servicios profesionales de apoyo contable y jurídico.
- Gastos de funcionamiento.
- Administración y conservación de activos.
- Publicaciones legales.
- Seguros y demás costos inherentes al proceso.

El gasto promedio mensual de funcionamiento asciende a: **\$139.467.089**

Por consiguiente, el costo incremental de mantener la estructura administrativa durante el período proyectado corresponde a:

$$GAP = 139.467.089 \times 24$$

$$GAP = \$3.347.210.136$$

Este valor representa el patrimonio que deberá destinarse exclusivamente al sostenimiento del proceso liquidatorio para permitir la realización directa de los activos remanentes.

En consecuencia, dicho monto constituye el costo económico de la decisión de mantener la administración directa de la liquidación.

7. Comparación económica de escenarios

El artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010 exige establecer si la continuidad del esfuerzo de realización de los activos se encuentra económicamente justificada.

Para tal efecto no resulta suficiente verificar que el patrimonio remanente permita cubrir los gastos administrativos.

Es necesario determinar si la continuidad constituye la alternativa más eficiente frente a los mecanismos previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del mismo decreto.

Con este propósito se compararon dos escenarios:

 Escenario 1

Continuidad del proceso bajo la estructura administrativa actual.

Concepto	Valor
Valor esperado de realización	\$13.791.162.570
Gastos administrativos proyectados	\$3.347.210.136
Patrimonio neto recuperable	\$10.443.952.434

 Escenario 2

Administración mediante contrato de mandato.

Se proyectó un costo global de administración equivalente a **\$500.000.000**, suficiente para atender la gestión de los activos remanentes y las situaciones jurídicas pendientes durante el período estimado.

Concepto	Valor
Valor esperado de realización	\$13.791.162.570
Costo del mandato	\$500.000.000
Patrimonio neto recuperable	\$13.291.162.570

La comparación evidencia que el mantenimiento de la estructura administrativa implica un mayor consumo del patrimonio de la entidad equivalente a:

$$\begin{aligned} & \$13.291.162.570 - \$10.443.952.434 \\ & = \$2.847.210.136 \end{aligned}$$

En consecuencia, la continuidad del proceso bajo la estructura administrativa actual representa una disminución del patrimonio susceptible de distribución entre los acreedores por un valor aproximado de **dos mil ochocientos cuarenta y siete millones de pesos (\$2.847.210.136)** respecto del escenario de administración mediante contrato de mandato.

8. Evaluación objetiva del equilibrio financiero

$$\text{Eficiencia Patrimonial} = \frac{\text{Patrimonio neto recuperable}}{\text{VER}}$$

- Continuidad: $\frac{10.443.952.434}{13.791.162.570} = 75,7\%$
- Mandato: $\frac{13.291.162.570}{13.791.162.570} = 96,4\%$

La diferencia de **20,7 puntos porcentuales** evidencia que el contrato de mandato preserva significativamente más patrimonio para los acreedores.

Entonces, la evaluación efectuada permite establecer que los activos remanentes generan un valor económico suficiente para atender los gastos administrativos proyectados del proceso. No obstante, el análisis exigido por el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010 no se agota en verificar dicha suficiencia financiera.

La disposición impone al liquidador el deber de determinar si la permanencia de la estructura administrativa continúa siendo económicamente justificable frente a las demás alternativas previstas por el ordenamiento jurídico para la administración de los activos remanentes.

En el caso objeto de estudio se observa que:

- La recuperación esperada de los activos depende principalmente de la culminación del proceso judicial de restitución del inmueble de Santa Marta, cuyo resultado favorable ya se encuentra definido mediante sentencia de segunda instancia.
- El tiempo requerido para obtener la entrega material del inmueble no depende de actuaciones propias de la liquidación sino del trámite judicial y/o administrativo pendiente de ejecución.

- Durante dicho período la estructura administrativa del proceso continuará generando costos permanentes que reducen el patrimonio distribuible entre los acreedores.
- El contrato de mandato previsto en el artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010 constituye un mecanismo idóneo para administrar los activos remanentes y atender las actuaciones pendientes, permitiendo alcanzar el mismo objetivo con un costo significativamente inferior.

Desde esta perspectiva, la relación entre la realización de los activos y los gastos administrativos deja de ser económicamente eficiente, pues la permanencia de la estructura administrativa consume recursos patrimoniales cuya erogación puede evitarse mediante la utilización de los mecanismos expresamente autorizados por el legislador extraordinario.

9. Eficiencias operativas derivadas de la implementación del contrato de mandato

La evaluación objetiva realizada no se limita a establecer la existencia de una diferencia económica entre la continuidad del proceso liquidatorio y la implementación de un contrato de mandato. También permite identificar las eficiencias operativas que ofrece este último mecanismo para culminar la administración de los activos remanentes y de las situaciones jurídicas pendientes, conforme a lo previsto en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010.

El contrato de mandato constituye un instrumento jurídico expresamente previsto por el régimen especial de liquidación para sustituir la estructura administrativa de la liquidación cuando su permanencia deja de representar la alternativa más eficiente para la protección del patrimonio remanente.

En el caso de CORVEICA en Liquidación, la implementación de este mecanismo permitiría encomendar a un mandatario especializado, entre otras, las siguientes actividades:

- Administración, conservación, mantenimiento y enajenación de los activos remanentes.

- Atención integral de los procesos judiciales pendientes y de las situaciones jurídicas no definidas.
- Atención de peticiones, requerimientos administrativos y demás actuaciones formuladas por autoridades, acreedores o terceros.
- Administración documental y custodia del archivo relacionado con las actuaciones posteriores a la terminación de la existencia legal.
- Actuaciones orientadas a la recuperación de activos.
- Cancelación de gravámenes hipotecarios, expedición de paz y salvos y demás actuaciones previstas en el literal j) del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010.
- Comparecencia a reuniones, diligencias administrativas, notariales y judiciales que resulten necesarias para la adecuada culminación de los asuntos pendientes.
- Ejecución de las actuaciones complementarias que se requieran para la administración y realización de los activos remanentes.

La sustitución de la estructura administrativa por un esquema contractual especializado elimina la necesidad de mantener los costos propios del funcionamiento permanente de la liquidación, tales como honorarios de la administración del proceso, infraestructura física, arrendamientos, servicios públicos, soporte administrativo, publicaciones periódicas y demás gastos de operación que, si bien resultan indispensables durante el desarrollo de la liquidación, dejan de ser necesarios cuando únicamente permanecen actividades residuales de administración de activos y atención de procesos.

Desde una perspectiva económica, ello permite preservar una mayor porción del patrimonio de la entidad para su destinación al pago de acreencias, cumpliendo el propósito que inspira el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010.

10. Evaluación objetiva

Con fundamento en la información financiera, contable, jurídica y operativa analizada, esta evaluación permite arribar a las siguientes conclusiones técnicas:

- a) El patrimonio remanente de CORVEICA en Liquidación continúa representado principalmente por el inmueble ubicado en la ciudad de Santa Marta, cuya recuperación efectiva depende de la culminación de actuaciones judiciales ya definidas mediante sentencia favorable.
- b) La permanencia de la estructura administrativa del proceso durante el tiempo requerido para culminar dichas actuaciones genera un costo proyectado aproximado de **TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$3.347.210.136)**.
- c) La comparación económica efectuada evidencia que la administración de los activos remanentes mediante contrato de mandato permitiría obtener el mismo resultado económico esperado con un costo sustancialmente inferior, preservando aproximadamente **DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.847.210.136)** adicionales para su eventual distribución entre los acreedores.
- d) El análisis realizado demuestra que la continuidad del proceso bajo la estructura administrativa actual no incrementa el valor recuperable de los activos ni mejora la posición económica de los acreedores respecto de las alternativas expresamente autorizadas por el Decreto 2555 de 2010.
- e) En consecuencia, aun cuando los activos remanentes conservan un valor económico suficiente para atender los gastos administrativos proyectados, la permanencia de la estructura administrativa deja de representar la alternativa económicamente más eficiente para la protección del patrimonio de la entidad.

11. Conclusión

La evaluación objetiva realizada en cumplimiento del artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010 permite concluir que, en el estado actual del proceso liquidatorio de CORVEICA en Liquidación, la relación existente entre el valor esperado de realización de los activos remanentes y los gastos administrativos proyectados no justifica la continuidad de la realización directa de dichos activos bajo la estructura administrativa propia de la liquidación.

Esta conclusión no obedece a la insuficiencia patrimonial de la entidad, sino a la existencia de mecanismos jurídicos expresamente previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010 que permiten alcanzar los mismos fines del proceso con un menor consumo de recursos y, por consiguiente, con una mayor preservación del patrimonio distribuible entre los acreedores.

La continuidad de la estructura administrativa implica mantener durante un período prolongado costos que no generan un incremento proporcional en la recuperación de los activos ni en la satisfacción de las acreencias reconocidas, circunstancia que hace económicamente más eficiente la implementación de un esquema contractual de administración de los activos remanentes y de las situaciones jurídicas no definidas.

En este contexto, la presente evaluación concluye que resulta procedente iniciar la implementación de alguno de los mecanismos previstos en los artículos 9.1.3.6.3 y 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010, particularmente la celebración de un contrato de mandato con una entidad especializada que asuma la administración de los activos remanentes y la atención de las actuaciones residuales del proceso, como paso previo al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 9.1.3.6.5 para la declaratoria de terminación de la existencia legal de la entidad y, posteriormente, la terminación del proceso liquidatorio en los términos del artículo 9.1.3.6.6 del mismo decreto.

12. Recomendación del Liquidador

En ejercicio de las funciones conferidas por el régimen de liquidación forzosa administrativa y con fundamento en la presente evaluación objetiva, el Liquidador recomienda avanzar en la estructuración y perfeccionamiento del mecanismo contractual previsto en el literal b) del artículo 9.1.3.6.3 del Decreto 2555 de 2010, procurando que dicho instrumento comprenda las facultades necesarias para la administración integral de los activos remanentes y de las situaciones jurídicas no definidas, de conformidad con los artículos 9.1.3.6.4 y 9.1.3.6.5 del mismo decreto. La implementación de este esquema permitirá culminar el proceso liquidatorio bajo criterios de economía, eficiencia y preservación patrimonial, reduciendo significativamente los costos administrativos futuros sin afectar la continuidad de las

actuaciones necesarias para la adecuada protección de los derechos de los acreedores y terceros interesados.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el liquidador considera pertinente lo siguiente:

- Se declare técnicamente configurado el desequilibrio financiero, económico-funcional de la continuidad administrativa del proceso de liquidación.
- Solicitar autorización o presentar a consideración de la Superintendencia de la Economía Solidaria la sustitución de la estructura administrativa mediante contrato de mandato.
- Visto bueno sobre los contratos de mandato suscritos con un tercero especializado con facultades expresas para administración, conservación, entrega, saneamiento, comercialización y venta de inmuebles remanentes.

Así las cosas, en virtud de que esta administración solicito prórroga del proceso de liquidación de CORVEICA, solicitud extraordinaria radicada ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por intermedio de la Supersolidaria, la cual tiene como objetivo obtener un tiempo adicional de un año para terminar las actividades de cierre legal de la entidad. Sin embargo, esta prórroga a la fecha no se ha concedido, afectando las actividades aún pendientes de acuerdo con el plan operativo de la liquidación.

De acuerdo con el desequilibrio financiero para **Corveica** que se comprueba mediante el concepto arriba explicado, es mi deber legal como liquidador actuar en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.2 del Decreto 2555 de 2010 y en razón a este, me permito someter a consideración de la Superintendencia de la Economía Solidaria la postulación de la firma **REPRESENTACIONES EXTERNAS ALVARADO ROJAS LTDA** como posible mandataria del proceso liquidatorio.

La firma postulada cuenta con la dirección y asesoría jurídica del abogado William Rojas Velásquez, especialista en Derecho Financiero y Procesal, con más de tres décadas de experiencia en procesos de intervención, reorganización y liquidación de entidades del sector solidario, salud y empresarial. Su trayectoria incluye la coordinación jurídica en más de 20 procesos de liquidación, asesoría a entidades como Coimpresores, Coodecafec, Cafitolima, Casacoop, Cajacoop, Codeter,

Construyecoop, Coinco y FONDESA, así como acompañamiento en defensa institucional y estructuración de esquemas contractuales.

En consecuencia, solicito se emita concepto de visto bueno sobre la idoneidad de **REPRESENTACIONES EXTERNAS ALVARADO ROJAS LTDA** para asumir, mediante contrato de mandato, las siguientes funciones:

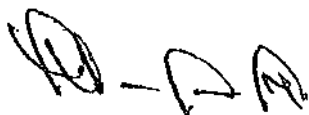
- i. Administración, conservación y enajenación de activos remanentes.
- ii. Atención integral de procesos judiciales y situaciones jurídicas pendientes.
- iii. Cancelación de gravámenes, expedición de paz y salvos y certificación de historiales laborales.
- iv. Custodia documental y atención de requerimientos de autoridades y acreedores.

La autorización de la Superintendencia permitirá avanzar en la sustitución de la estructura administrativa actual por un esquema contractual especializado, garantizando eficiencia, economía y preservación patrimonial en beneficio de los acreedores.

Se adjunta,

1. Anexo Técnico No. 1
2. Hoja de vida William Rojas Velasquez

Cordialmente,



VÍCTOR JOSÉ FLÓREZ MORA

Agente Liquidador

Fondo de Empleados de Empresas e Instituciones del Sector Agropecuario –
CORVEICA en Liquidación